



## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

**9L/PNLP-0293-**. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre la programación general de la red de centros.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5003

**9L/PNLP-0294-**. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a impulsar la modificación urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5005

**9L/PNLP-0295-**. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a asumir e impulsar las conclusiones del estudio de mejora de funcionalidad y capacidad de la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta la alegación presentada por el Ayuntamiento de Haro respecto al trazado de la variante, con el objeto de que las mismas estén ejecutadas y en servicio no más allá del año 2026.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5008

**9L/PNLP-0296-**. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a impulsar la modificación la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5008

[9L/PNLP-0297-](#) Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a adoptar soluciones inmediatas al problema generado por la aplicación del Real Decreto 954/2015, y a elevar al Gobierno central la suspensión temporal de lo establecido en el artículo 3.2 del mismo.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5013

[9L/PNLP-0298-](#) Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a la reforma de la Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la modificación de la participación de la comunidad educativa.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista. 5015

#### PREGUNTAS ORALES EN PLENO

[9L/POP-1028-](#) Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a por qué los funcionarios riojanos se ven excluidos de la realización de la prueba de prevención de cáncer de colon en nuestra comunidad.

Nuria del Río Pozo – Grupo Parlamentario Socialista. 5020

#### PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

##### Respuestas a preguntas formuladas

[9L/PE-0822-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo valoran la Dirección de Gestión de Personal del Servicio Riojano de Salud y la Consejería de Salud el procedimiento llevado a cabo para la selección y contratación temporal del personal estatutario facultativo del Servicio Riojano de Salud correspondiente a la categoría de Médico de Familia en E.A.P. del centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5021

[9L/PE-0824-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a la resolución de la Dirección de Gestión del Área de Salud por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en que se publicó la actual vacante ocupada por el médico de familia del centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5021

[9L/PE-0825-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las fechas en que no ha estado ocupado el puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5021

[9L/PE-0826-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a si la Consejería de Salud avala la experiencia profesional del puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5022

[9L/PE-0827-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a si siempre ha estado ocupado el puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5022

[9L/PE-0828-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las competencias que tiene el Gobierno de La Rioja respecto al negocio de vivienda y alquiler de Airbnb en nuestra comunidad.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5022

[9L/PE-0830-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de bebidas alcohólicas a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5023

[9L/PE-0832-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de drogas a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5023

[9L/PE-0833-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de estupefacientes a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5023

[9L/PE-0835-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo actúan los hospitales públicos de La Rioja cuando se producen olas de calor para evitar patologías relacionadas con las altas temperaturas.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5024

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

### Nuevas preguntas formuladas

**9L/PE-0900-** Pregunta con respuesta escrita relativa al proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 5026

**9L/PE-0901-** Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto del proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 5026

## SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS

### Informaciones remitidas a diputados

**9L/SIDI-1519-** Solicitud de información relativa a resultados obtenidos hasta la fecha, gracias a la firma del Convenio de interoperabilidad de receta electrónica con varias comunidades autónomas (Canarias, Extremadura, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra y Aragón), que debiera permitir a los riojanos acceder a sus medicamentos en estas otras comunidades.

Nuria del Río Pozo – Grupo Parlamentario Socialista. 5027

**9L/SIDI-1531-** Solicitud de información relativa a informes en los que aparezca el número de accidentes laborales en el sector agrícola y ganadero, desglosado en los últimos diez años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5027

**9L/SIDI-1533-** Solicitud de información relativa a cuantía económica destinada por parte del Gobierno de La Rioja en materia de cultura y patrimonio histórico en los últimos diez años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5027

**9L/SIDI-1548-** Solicitud de información relativa a cuantía de alojamientos ilegales de oferta de viviendas turísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, desglosada en los dos últimos años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 5027

## SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS

## Nuevas solicitudes de información presentadas

**9L/SIDI-1575-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2007 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5028

**9L/SIDI-1576-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2008 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5028

**9L/SIDI-1577-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2009 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5028

**9L/SIDI-1578-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2010 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5029

**9L/SIDI-1579-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2011 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5029

**9L/SIDI-1580-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2012 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5029

**9L/SIDI-1581-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2013 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5030

**9L/SIDI-1582-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2014 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5030

**9L/SIDI-1583-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2015 en las plazas públicas de los

centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5030

[9L/SIDI-1584](#)-. Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2016 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5031

[9L/SIDI-1585](#)-. Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2017 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 5031

[9L/SIDI-1586](#)-. Solicitud de información relativa al proceso detallado en caso de producirse ante la Comunidad Autónoma de La Rioja una denuncia de un particular sobre el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos de un negocio de hostelería.

Francisco Javier Ocón Pascual – Grupo Parlamentario Socialista. 5032

## PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado por unanimidad admitir a trámite las siguientes iniciativas y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Publicadas las proposiciones no de ley, los grupos parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/PNLP-0293 - 0910681-** Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre la programación general de la red de centros.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

## A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre la programación general de la red de centros, para su debate en Pleno:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.5 de la Constitución, los poderes públicos están obligados a garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza que, entre otros aspectos, salvaguarde la oferta pública de centros docentes y atienda adecuadamente las necesidades educativas. Constitucionalmente, la programación general de la enseñanza implica una oferta pública de puestos escolares en la que es imperativa la participación efectiva de todos los sectores afectados, para lo cual están previstos en la LOE (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación) los órganos correspondientes.

La LOE, según su preámbulo, es una "ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohesión de libertad e igualdad [...] y que se ofrece como fiel prolongación de la letra y el espíritu del acuerdo alcanzado en la redacción de la Constitución para el ámbito de la educación".

El espíritu del marco constitucional ha estado presente hasta la modificación de la LOE, que en su artículo 109.2 establecía el equilibrio entre la red pública y concertada:

"Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población".

En definitiva, la Constitución y la ley reservan a los poderes públicos la programación general de la enseñanza como instrumento para garantizar el derecho de todos y todas a la educación. Es indudable que esta potestad cubre, en todo caso, las actuaciones públicas encaminadas a ofrecer un número de plazas educativas suficientes. El mandato de programación general de la enseñanza ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas.

Lamentablemente, este equilibrado mandato realizado en desarrollo del espíritu de pacto constitucional se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la "demanda social", suprimiendo la obligación de las administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta ley se permite de facto convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

La LOMCE ha roto el consenso recogido en el artículo 27 de la Constitución, que sitúa los derechos derivados de dos valores esenciales, la igualdad y la libertad, al mismo nivel de reconocimiento y de protección. Tanto el derecho que emana del principio de igualdad (todos tenemos derecho a la educación) como el que proviene del principio de libertad (todos tenemos derecho a enseñar y elegir la educación que queremos para nuestros hijos) son manifestación del consenso que inspiró la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 1985 (LODE), que garantizaba un equilibrio entre el sector público y el privado concertado.

Desde esta perspectiva, irradia desde el consenso constituyente el entendimiento de que, si bien las redes pública y privada de la enseñanza han de trabajar objetivamente de manera complementaria e integrada para la persecución de los objetivos globales del sistema educativo, es tarea irrenunciable de los poderes públicos de un Estado social y democrático garantizar la realización efectiva del derecho a la educación como tarea primera y fundamental. La complementariedad de las redes implica, pues, planificación y una clara definición del mapa escolar. Asimismo, la complementariedad implica respetar normas comunes en el acceso del alumnado a los centros, y la escolarización equilibrada del alumnado que requieran especiales atenciones de apoyo, en su caso. Pero, si el objetivo fundamental del Estado social en esta materia ha de ser la universalización de una formación básica con arreglo a niveles cada vez más exigentes de calidad y equidad, debe quedar garantizada en todo caso y con carácter prioritario la suficiencia y adecuación de las plazas públicas destinadas a este fin.

Por tanto, es necesaria y urgente la recuperación de la racionalización en la legislación mientras se tramita una nueva ley básica de educación para que nuevamente exista una coexistencia armónica y racional de ambas redes: pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, sobre la programación general de la red de centros, en los términos siguientes:

**"Artículo único.** *Modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 109 queda redactado de la siguiente manera:

'Artículo 109. *Programación de la red de centros.*

1. En la programación de la oferta de plazas, las administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a

la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

2. Las administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello tendrán en cuenta, en primer término, la red existente de centros públicos en el territorio en el que ejercen sus competencias y, en segundo término, la red existente de centros privados concertados para completar las necesidades de escolarización. Asimismo, las administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población'.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

**9L/PNLP-0294 - 0910682-**. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a impulsar la modificación urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

#### A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para su debate en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país, que atenta contra la igualdad y anula la participación y decisión de los consejos escolares.

Existen necesidades que deben tener una rápida respuesta. Por ello, mientras avanzamos en una propuesta de nueva ley que permita superar la LOMCE, deben acometerse cambios concretos que resultan imprescindibles para que la educación en España avance.

El hecho de que las fuerzas políticas promovamos un acuerdo educativo no debe frenar que se produzcan cambios urgentes y necesarios para muchos jóvenes que se pueden quedar en la cuneta, en la

estacada, sin futuro. La sociedad española sigue esperando que el Gobierno de España reaccione, actúe y cambie sus políticas de imposición por la negociación. De forma más específica, es imprescindible acometer de manera urgente cambios concretos en la LOMCE que compensen sus efectos más injustos e ineficaces.

En primer lugar, la LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando, a los alumnos y alumnas mediante el establecimiento de, entre otras, elección de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro proceso prematuro de selección y segregación del alumnado que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria entre Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan solo 13 o 14 años. Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de Matemáticas.

En segundo lugar, la LOMCE, y posteriormente el mencionado real decreto, regulan las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los Programas de Diversificación Curricular de la LOE, pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2.º y 3.º) y durante un año para los que se incorporen al finalizar 2.º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3.º; incluso se contempla que se pueda incorporar un alumno que ya haya cursado 3.º, como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas todos estos alumnos se incorporan a 4.º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4.º al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4.º de ESO de manera ordinaria. Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo al incorporarlos en 4.º de la ESO a un callejón sin salida.

En tercer lugar, se produce también un motivo de segregación sobre la ordenación de los contenidos curriculares en la educación básica impuesta en la LOMCE que ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos y alumnas deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la CE), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela, sino que, aun siendo evaluable, tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

En cuarto lugar, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos públicos, en contra de lo que establecían la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación. Con esta decisión el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo, modificando el artículo 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Esta modificación no se ajusta a lo que establece nuestra Constitución, ni a las convenciones suscritas por nuestro país ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En quinto lugar, aunque la participación escolar aparece en el artículo 27.7 de la Constitución de 1978, ha sufrido un duro varapalo ya que ha pasado de ser concebida como un valor básico para la gestión de los centros educativos, tal y como se recogía en la LOE, a una participación tutelada con la LOMCE. La LOMCE transfiere todas las decisiones del Consejo Escolar a la figura de director del centro, de forma que el Consejo Escolar pasa de ser un órgano de gobierno, de decisión, a un órgano meramente consultivo. Otros de los cambios que ha introducido la LOMCE modifican de manera sustancial la figura de director o directora de centro, sus funciones y los criterios para su selección. Por estas razones es fundamental revitalizar la participación educativa, ciertamente venida a menos, y recuperar la sociabilidad de la comunidad educativa; en definitiva, se debe recuperar el concepto de comunidad educativa: docentes, padres y madres y alumnado.

En sexto lugar, la LOMCE ha quebrado gravemente el mandato constitucional de programación general de la enseñanza, ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas. Lamentablemente, este equilibrado mandato realizado en desarrollo del espíritu de pacto constitucional se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la "demanda social", suprimiendo la obligación de las administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta ley se permite *de facto* convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a impulsar la modificación urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) para:

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria, de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4.º de ESO o educación posobligatoria por la doble opción de Matemáticas existente en 3.º de ESO.

II. Garantizar que todo el alumnado tenga el derecho a cursar una formación cívica, así como que todo aquel que así lo desee pueda cursar una formación religiosa evaluable pero sin valor académico.

III. Facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso, en el marco que regulen las administraciones educativas.

IV. Suprimir la posibilidad de conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar dichos conciertos.

V. Recuperar la garantía de la participación de la comunidad educativa en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, para asegurar el papel efectivo de la comunidad educativa en los centros a través del Consejo Escolar.

VI. La modificación del artículo 109 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para que nuevamente exista una coexistencia equilibrada y racional de ambas redes, pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

**9L/PNLP-0295 - 0910683-** Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a asumir e impulsar las conclusiones del estudio de mejora de funcionalidad y capacidad de la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta la alegación presentada por el Ayuntamiento de Haro respecto al trazado de la variante, con el objeto de que las mismas estén ejecutadas y en servicio no más allá del año 2026.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La AP-68, que recorre La Rioja en toda su parte septentrional, en paralelo al río Ebro, tiene un periodo de concesión privada que finaliza en el año 2026, sin menoscabo de que dicho plazo pudiera adelantarse en función del contexto económico. Hasta entonces, es una reivindicación del conjunto de la sociedad y de los partidos políticos que la misma pueda ser utilizada con más facilidad, y por tanto más provecho, por los usuarios.

De esa forma, a partir del año 2026, convertida la vía ya en una autovía, y para que sea un eje de comunicación permeable, necesita de varias actuaciones, tales como una variante en Haro y siete nuevos enlaces en Ollauri, San Asensio, Alcanadre, Lodosa, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, y también en el pk 194,50 en la LR-285, así como otras actuaciones de distinta índole.

Para que en 2026 la autopista pueda convertirse en una autovía que conecte los distintos núcleos de población, es necesario iniciar de manera urgente e inmediata los distintos procedimientos administrativos que desarrollen dichas actuaciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de La Rioja insta al Gobierno de España a asumir e impulsar las conclusiones del estudio de mejora de funcionalidad y capacidad de la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (pp.kk. 77+960 a 201+850), teniendo en cuenta la alegación presentada por el Ayuntamiento de Haro respecto al trazado de la variante, con el objeto de que las mismas estén ejecutadas y en servicio no más allá del año 2026.

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

**9L/PNLP-0296 - 0910684-** Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a impulsar la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación

del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley instando a la reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas, para su debate en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país y que atenta contra la igualdad.

La LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando al alumnado mediante el establecimiento de, entre otras, elección de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro proceso prematuro de selección y segregación del alumnado, que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.

Convierte la educación en el primer escalón para la discriminación. En lugar de concentrar medios y recursos adicionales sobre los/as alumnos/as o grupos que lo necesitan para garantizar su derecho a la educación y responder adecuadamente al fracaso escolar y al abandono, la LOMCE elimina programas como los de diversificación curricular, abandonando a los más vulnerables o derivándolos a itinerarios que son irreversibles. En los últimos años, la apuesta por la educación inclusiva y el trato a la diversidad que establecía la LOE permitieron mejorar al alumnado que mostraba un nivel inferior y posibilitaron equilibrar los resultados finales, haciendo de nuestro sistema educativo el segundo más equitativo de la OCDE.

Asimismo, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos públicos, en contra de lo que establecían la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación, lo que lleva a perpetuar los estereotipos sexuales y la desigualdad. El propio Consejo de Estado recalcó la importancia que la educación mixta tiene para promover desde la escuela la igualdad de género, ya que permite fomentar valores como "el principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género, la solución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, reconocidos como principios fundamentales de la educación", exigiendo conocer, comprender y respetar lo que es diferente en las primeras etapas de la vida.

La LOMCE introdujo en su artículo 23 bis que "la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno". Posteriormente, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, desarrolla los contenidos y criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las distintas asignaturas contempladas en la LOMCE.

Concretamente, el artículo 24 de la LOMCE establece la organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y su apartado 2 indica las asignaturas troncales del tercer curso, que serán:

- "a) Biología y Geología.
- b) Física y Química.
- c) Geografía e Historia.
- d) Lengua Castellana y Literatura.
- e) Primera Lengua Extranjera".

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo establece que "como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien

Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas".

Esta modificación introducida en la LOMCE con respecto a la LOE implica principios selectivos y elitistas, y manifiesta una obsesión por la segregación temprana del alumnado al separarles entre los que van bien y los que van mal, entre enseñanzas académicas y aplicadas.

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria entre unas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan solo 13 o 14 años.

Aunque la elección de una de las dos opciones de Matemáticas no excluye cursar la otra en el curso siguiente, la realidad es que se puede crear un muro inaccesible para el alumnado puesto que tendría que trabajar de manera individual los contenidos no tratados en una de las dos opciones y, consecuentemente, ver limitadas sus opciones académicas en la educación posobligatoria de Bachillerato o Formación Profesional. De hecho, el alumnado de 3.º de ESO mayoritariamente opta por las Matemáticas académicas para evitar cerrar posibles opciones en su futuro académico.

Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de Matemáticas.

Por su parte, el preámbulo de la LOMCE señala, en referencia a la LOE, que "las rigideces del sistema conducen a la exclusión de los alumnos y alumnas cuyas expectativas no se adecúan al marco establecido", y añade que "la posibilidad de elegir entre distintas trayectorias les garantiza una más fácil permanencia en el sistema educativo y, en consecuencia, mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. La flexibilización de las trayectorias, de forma que cada estudiante pueda desarrollar todo su potencial, se concreta en el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria".

Sin embargo, la realidad educativa indica que el objetivo de este programa no es alcanzable. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 19 establece la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la utilización de una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferentes a la establecida con carácter general.

La LOMCE, y posteriormente el mencionado real decreto, regulan las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los Programas de Diversificación Curricular de la LOE, pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2.º y 3.º) y durante 1 año para los que se incorporen al finalizar 2.º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3.º; incluso se contempla que se pueda incorporar un alumno que ya haya cursado 3.º como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas, todos estos alumnos se incorporan a 4.º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4.º al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4.º de ESO de manera ordinaria.

Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo al incorporarlos en 4.º de la ESO a un callejón sin salida.

Con respecto a la modificación sobre la ordenación de los contenidos curriculares en la educación básica

impuesta en la LOMCE, ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. De igual manera, parece razonable que el sistema educativo español siga las recomendaciones del propio Consejo de Europa y la tendencia del conjunto de países democráticos de nuestro entorno, de asegurar que dicha formación cívica se encuentra recogida en la ordenación de las etapas obligatorias.

Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la CE), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela sino que, aun siendo evaluable, tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

En otro orden de cosas, todos compartimos que la educación es claramente tanto un derecho humano como un bien público fundamental, indispensable para realizar otros derechos humanos. La Constitución española establece el derecho fundamental a la educación de toda la ciudadanía y la obligación de garantizarlo por parte de los poderes públicos (artículo 27 CE, apartados 1 y 2). En este sentido, determina que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (artículo 27.2 CE).

Entre estos derechos fundamentales figura la igualdad de todos los ciudadanos y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14 CE).

Por tanto, desde la perspectiva constitucional y desde una visión integral, la educación no solo debe orientarse a la transmisión de contenidos y la adquisición de capacidades, sino que debe contribuir a la libre formación de la propia personalidad de los alumnos y alumnas, desde el respeto y la promoción de los derechos fundamentales y los valores democráticos, entre ellos, la igualdad entre sexos.

En este sentido, la coeducación, a través de la escolarización mixta, ha supuesto un avance fundamental para la eliminación de barreras, superar estereotipos y situaciones de discriminación de etapas anteriores. Nos ha permitido, como sociedad, avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, favoreciendo la incorporación progresiva de la mujer a todos los ámbitos profesionales y de la vida pública a lo largo de las últimas décadas.

En coherencia con el mencionado artículo 14 CE, la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.3, prohibía literalmente la existencia de cualquier tipo de discriminación a los alumnos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, en la admisión a centros públicos y concertados.

En base a esta disposición, algunas comunidades autónomas optaron por no renovar los conciertos que existían con centros que segregaban a los alumnos por razón de su sexo. Los procesos judiciales iniciados por los centros para resolver esta cuestión fueron resueltos, en última instancia, por varias sentencias del Tribunal Supremo emitidas durante los años 2012, 2013 y 2014, que avalaron la supresión de estos conciertos.

Ante esta situación, el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo modificando el artículo 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Esta modificación no se ajusta a lo que establece nuestra Constitución, ni a las convenciones suscritas por nuestro país ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En primer lugar, según la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional, cualquier diferencia que se establezca en los ámbitos que figuran en el artículo 14 de la Constitución, entre ellos el género, debe tener una especial justificación que no se da en este caso.

La apuesta por la educación mixta se recoge, además, en la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación para la Mujer, de 1979, suscrita por nuestro país ya en la etapa democrática, criterio que se ve claramente reflejado en nuestro ordenamiento jurídico en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al establecer el principio de transversalidad que caracteriza la igualdad de género (artículo 15); y, respecto a la educación en concreto, al disponer que el sistema educativo incluirá entre sus principios de calidad "la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros" (artículo 23).

Teniendo la educación mixta una fundamental trascendencia en la promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, no hay en esta medida de la ley ningún fundamento amparado por la Constitución que justifique una tal diferenciación, sino al contrario, un fundamento de rechazo al despliegue del principio de igualdad en la formación de hombres y mujeres.

Todo lo anterior pone de manifiesto la evidencia de que la financiación pública de los centros que segregan por razón de sexo entra en contradicción con el principio de igualdad recogido en el artículo 14 CE y la obligación del Estado para promover las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de los individuos entre sí sea real y efectiva (artículo 9.2 CE).

A modo de conclusión, la LOMCE estigmatiza el futuro de personas que inician su adolescencia castrando sus posibilidades de cambio e incluso de mejora, y conduce de forma reiterada y casi obsesiva al principio de selección y desigualdad. Es difícil lograr la integración cuando existen medidas segregadoras y contrarias a una enseñanza inclusiva y comprensiva como las que se contemplan en dicha ley, medidas que repercuten en una segregación temprana.

Se propone, en consecuencia, y mientras se tramita una nueva ley básica de educación, garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria, de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4.º de ESO o educación posobligatoria por la doble opción de Matemáticas existente en 3.º de ESO. Asimismo, se propone dar una solución inmediata para el alumnado de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, manteniendo los programas de Diversificación Curricular en 3.º y 4.º de ESO, con el objetivo de recuperar un principio básico como el que ningún alumno quede excluido de la posibilidad de obtener el título de Graduado en ESO y, por tanto, de la posibilidad de continuar estudios posobligatorios.

Del mismo modo, se propone suprimir los conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar dichos conciertos.

Finalmente, se propone garantizar que todo el alumnado tenga el derecho a cursar una formación cívica, así como que todo aquel que así lo desee pueda cursar una formación religiosa evaluable pero sin valor académico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a impulsar la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la eliminación de la segregación y discriminación de los alumnos y alumnas, en los términos siguientes:

**"Artículo único.** *Modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se modifica en los

siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 84 queda redactado de la siguiente manera:

'3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por ello, las administraciones educativas no podrán suscribir conciertos con los centros que tengan una organización de la enseñanza diferenciada por sexos'.

Dos. Se añade una disposición transitoria con el siguiente contenido.

"Disposición transitoria tercera.

A partir del curso 2018-19 y hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la educación, se aplicará lo siguiente:

1. Todo el alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará las mismas Matemáticas, las denominadas, en la presente ley, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.

2. Todo el alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria cursará la asignatura específica de Valores Sociales y Cívicos regulada en la presente ley.

3. Todo el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria cursará la materia de Valores Éticos regulada en la presente ley.

4. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos y alumnas, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes.

5. El alumnado, cuyos padres, madres o tutores legales no elijan el área o materia de Religión no cursarán ningún área o materia alternativa.

6. Para facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso, en el marco que regulen las administraciones educativas'.

Tres. Se suprime la Disposición transitoria segunda sobre la 'Aplicación temporal del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación'.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

**9L/PNLP-0297 - 0910685-** Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a adoptar soluciones inmediatas al problema generado por la aplicación del Real

Decreto 954/2015, y a elevar al Gobierno central la suspensión temporal de lo establecido en el artículo 3.2 del mismo.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas reguladoras para favorecer el uso racional de los medicamentos, estableció que se deberían emitir licencias a los profesionales sanitarios (médicos, enfermeras, paramédicos, etc.). El objetivo buscado con esta medida consistía en asegurar que todos sean lo suficientemente competentes para diagnosticar, recetar y dispensar dentro del ámbito de sus competencias.

En nuestro país, la importancia del marco normativo constituido por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Estatuto Profesional, aprobado por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, han configurado la Enfermería como una profesión con autonomía, funciones y responsabilidades propias.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su artículo 79.1, ha dispuesto que los médicos, los odontólogos y los podólogos, en el ámbito de sus competencias respectivas, son los únicos profesionales prescriptores, es decir, con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica.

Sin embargo, la atención sanitaria realizada de manera integral deja fuera a otros profesionales sanitarios, como los enfermeros, los cuales trabajan con el principio de atención sanitaria multidisciplinar y en un espacio de competencias compartidas.

En la actualidad, el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, confiere a los enfermeros la facultad para que, de forma autónoma, puedan indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, mediante la correspondiente orden de dispensación o receta.

Para los medicamentos sujetos a prescripción médica, como es el caso de la vacuna de la gripe, los enfermeros, según se desprende del artículo 3 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. El fármaco, o la vacuna, tiene que estar prescrito previamente por el médico, es decir, escrito en la historia clínica del paciente o en otros documentos sanitarios que tengan validez legal.

2. El médico es en todos los casos el que debe haber determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir.

3. El enfermero tiene que tener la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad.

4. Las actuaciones de vacunación tienen que ser seguidas por el profesional sanitario que lo haya determinado, es decir por el médico.

5. Y, si se sigue un protocolo, como podría ser el Protocolo de Vacunación Antigripal, este real decreto establece que todos los protocolos deben ser elaborados por la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial, validados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y publicados en el BOE.

Actualmente, la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja no ha emitido ninguna instrucción, con el objetivo de garantizar la atención a los pacientes y la seguridad para los profesionales de Enfermería, y menos tras la Sentencia 393/2017, de 27 de junio, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, donde se confirma la suspensión de la Instrucción n.º 7-2016, del director general de Osakidetza, relativa a la administración de vacunas tras la entrada en vigor del Real Decreto 954/2015.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de La Rioja insta al Gobierno de La Rioja a:

1. Adoptar soluciones inmediatas al problema generado por la aplicación del Real Decreto 954/2015, y elevar al Gobierno central la suspensión temporal de lo establecido en el artículo 3.2 del mismo.
2. Manifiestar públicamente si los profesionales de Enfermería tienen cobertura de responsabilidad civil o si podrían estar incurriendo en un delito de intrusismo profesional derivado de la campaña de vacunación de gripe.
3. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para promover un trabajo multidisciplinar y colaborativo y para que los pacientes de la sanidad riojana sean atendidos de una manera eficiente, segura y de calidad.

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

**9L/PNLP-0298 - 0910686-** Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a la reforma de la Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la modificación de la participación de la comunidad educativa.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

#### A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Concepción Andreu Rodríguez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en nombre y representación del reseñado grupo parlamentario, según lo dispuesto en el artículo 23.4 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y siguientes del precitado Reglamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la modificación de la participación de la comunidad educativa, para su debate en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un principio para que el sistema educativo goce de eficacia se basa en que la comunidad educativa tenga un papel activo en la concreción de propuestas para mejorar nuestra educación y también en la puesta en práctica de las medidas. Del mismo modo, dicha eficacia también depende de la actitud y disposición de los distintos agentes que componen el sistema educativo, no solo de las administraciones competentes, de los centros escolares y sus profesores, que tienen una responsabilidad colectiva, sino que además depende de establecer un marco general y de propiciar un clima idóneo para que todos y cada uno de los actores involucrados asuman y ejerzan su responsabilidad específica.

Desde 1985 ha habido muchos avatares en los distintos tipos de Consejo Escolar, Consejo de Centro, los municipales, los de Comunidad Autónoma y en el Consejo Escolar del Estado.

Todas las leyes educativas, de una u otra forma, tratan la participación y la autonomía en los centros educativos, pero lo cierto es que la participación es efectiva cuando se cree en ella, cuando en realidad pensamos que la aportación de todos beneficia al alumnado, y la autonomía es real cuando los centros disponen de recursos (económicos, materiales y humanos) para desarrollar sus proyectos.

La participación aparece en el artículo 27.7 de la Constitución de 1978, donde se establece que "los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca".

Sin embargo, la participación escolar ha sufrido un duro varapalo, pues ha pasado de ser concebida como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos, garantizándose la participación de la comunidad educativa en la gestión de los centros educativos, tal y como se recogía en la LOE, a una participación tutelada en la LOMCE, que, aunque reconoce la necesidad de buscar un equilibrio y fortaleza en la relación alumno, familia y escuela, lo hace de tal manera que extirpa toda posibilidad de cualquier toma de decisión de la comunidad educativa, cuya representación se encuentra en el Consejo Escolar.

La LOMCE transfiere todas las decisiones del Consejo Escolar a la figura del director del centro, de forma que el Consejo Escolar pasa de ser un órgano de gobierno, de decisión, a ser un órgano meramente consultivo, y sus consejeros pasan de decidir a ser exclusivamente consultados, según recoge la LOMCE en su artículo 127, y algunas de las competencias que tenía asignadas en la LOE, como "aprobar, decidir o fijar" se transforman en la LOMCE en "evaluar o informar".

Más allá de cuestionar si este cambio se ajusta al principio constitucional de 1978, lo que sí debe cuestionarse es que es un duro golpe que quiebra y contradice un principio educativo y formativo. Padres, madres y docentes introducen a lo largo de la educación y formación de los niños y niñas las bases para que progresivamente vayan asumiendo y adoptando decisiones en sus vidas y para que lo hagan de manera responsable. Todo ello es parte del proceso de aprendizaje y de madurez en la vida, y resulta nocivo que un principio tan evidente que se debe fomentar en los niños y niñas sea hurtado en la escuela, y que la comunidad educativa sea privada de la "confianza" para que participe en las decisiones del centro.

Es lógico y deseable que la comunidad educativa tenga capacidad de decisión. No es cuestión baladí cuando se trata de poder opinar y decidir sobre aspectos que influyen en la educación integral de un hijo o hija, del proyecto educativo de un centro, de decisiones que afectan al ambiente de convivencia e incluso al cambio de libros de texto sobre lo que ya solo se pueda opinar, pero no decidir, como ha sucedido con la LOMCE, ley que mutila el modelo de escuela democrática, un ejemplo real que niños y niñas vivían a diario y que queda afectado también por la ola de recortes, en este caso democráticos.

Las medidas educativas de los centros escolares reducen su valor si no cuentan con el apoyo y el compromiso de las familias, precisamente educar tiene sentido si se hace conjuntamente, ya que un valor no se puede instaurar si una parte actúa de una forma y la otra diametralmente opuesta; por eso, no se debe delegar el papel educativo exclusivamente en los docentes y en los centros educativos.

Otros de los cambios que ha introducido la LOMCE modifican de manera sustancial la figura de director o directora de centro, sus funciones y los criterios para su selección. La responsabilidad y funciones asignadas a la Dirección de un centro no pueden ir en detrimento de las funciones y capacidad de decisión de los consejos escolares.

Por ello, hay que seguir avanzando en dotar a los centros de mayor autonomía para dar una mejor atención educativa al alumnado que tienen escolarizado. Autonomía en la organización y funcionamiento, en la gestión de personal, pudiendo definir el perfil de una parte del profesorado, así como autonomía en la

gestión económica. Ahora bien, ese incremento de la autonomía en la toma de determinadas decisiones no puede recaer exclusivamente en la figura del director, sino que tiene que estar basada en un modelo de escuela participativa y democrática en el que deben jugar un papel relevante todos los órganos de coordinación y participación de los centros, especialmente el Consejo Escolar, donde están representados todos los sectores de la comunidad educativa.

La LOMCE también cambia criterios para la elección del director, eliminando las referencias a su elección democrática por la comunidad educativa y la elección en función de la idoneidad que aparecían en la LOE. La selección se realiza según la LOMCE por una comisión en la que la Administración cuenta con más del 50% de representación (su regulación queda en manos de las comunidades autónomas), y entre el 30% y menos del 50% para la representación del centro educativo. Estos porcentajes indican que la Dirección del centro pasa a ser elegida por la Administración, quedando excesivamente limitada la representación de la comunidad educativa y perdiéndose además la posibilidad que contemplaba la LOE (apartado 2 del artículo 133) de seleccionar a los candidatos más idóneos para el cargo.

La LOE fijaba la selección del director en manos de una comisión con miembros de la Administración educativa y del centro educativo, y se aseguraba que dos tercios perteneciesen a la comunidad educativa del centro.

Este nuevo proceso de selección puede convertir al director en una persona que se limita a cumplir las instrucciones de los responsables de la Administración educativa, en lugar de fomentar su liderazgo pedagógico e impulsor de la innovación educativa, para que los centros, en el marco de su autonomía, puedan organizar la mejor atención educativa al alumnado.

Por estas razones es fundamental revitalizar la participación educativa, ciertamente venida a menos, y recuperar la sociabilidad de la comunidad educativa; en definitiva, se debe recuperar el concepto de comunidad educativa, docentes, padres y madres y alumnado.

Para que haya participación, en principio, esta se debe generar y regular, y, como hemos comprobado, la LOMCE supone un claro retroceso a serios avances ya llevados a cabo en algunas comunidades autónomas que ya hace años regularon y fomentaron la participación. Es difícil generar una cultura de participación escolar cuando la propia legislación no la genera o facilita. Es difícil instaurar valores democráticos cuando a la comunidad educativa se le sustituye el derecho a "decidir" por el derecho a "opinar" y es difícil mantener el principio de la participación cuando ni siquiera en un cambio legislativo como el que se ha vivido con la LOMCE se ha generado un debate intenso, amplio y plural, que sería lo deseable para llevar adelante una ley educativa.

En definitiva, la participación debe generarse y cultivarse, porque, si se desea implicación, se deben poner las bases para la colaboración entre la comunidad educativa. Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista considera que es urgente proporcionar una solución inmediata para la recuperación del principio de la participación en los centros educativos mientras se tramita una nueva ley básica de educación.

Se propone, en consecuencia, recuperar la garantía de la participación de la comunidad educativa en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, para asegurar una educación de calidad con equidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a la reforma de la Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, para la modificación de la participación de la comunidad educativa mediante la modificación de los siguientes artículos:

"Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 122 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

'3. Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del Consejo Escolar, en los términos que establezcan las administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres y madres y del alumnado en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan'.

Dos. Se modifica el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

'Artículo 122 bis. *Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.*

1. Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía, según establezcan el Gobierno y las administraciones educativas.

2. Dichas acciones comprenderán el impulso, reconocimiento y difusión de buenas prácticas que tendrán como objetivo fundamental incrementar el éxito escolar y reducir el abandono escolar temprano, desde los principios que supone la educación inclusiva, con el fin de dar respuesta tanto al alumnado con mayores dificultades de aprendizaje como al alumnado con mayor capacidad y motivación para aprender.

3. La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente y sus resultados se valorarán, en el marco de lo que regulen las administraciones educativas, por las mejoras obtenidas por cada centro en relación con su situación de partida.

4. Para la realización de las acciones de calidad, los centros, en el marco de la regulación que establezcan las administraciones educativas, dispondrán de autonomía para adaptar los recursos humanos a las necesidades derivadas de su aplicación y desarrollo. Para ello, previa aprobación del Consejo Escolar, los centros podrán:

a) Proponer el perfil específico del profesorado complementario que se requiere para aplicar y desarrollar su Plan de actuación para la mejora de la calidad educativa.

b) Proponer, de forma motivada, la prórroga en la comisión de servicios del funcionario de carrera docente que hubiera ocupado uno de los puestos citados en el apartado anterior o, en su caso, el nombramiento de nuevo en el mismo puesto del funcionario interino docente que lo venía desempeñando, cuando, en ambos supuestos, sean necesarios para la continuidad del Plan de actuación para la mejora de la calidad educativa'.

Tres. Se modifica el artículo 127 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

'Artículo 127. *Competencias del Consejo Escolar.*

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la Dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas con sujeción a lo establecido en esta ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la prevención de la violencia de género.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa'.

Cuatro. Se suprimen las letras l), m), n), ñ), o) y p) del artículo 132 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cinco. Se modifica el artículo 135 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que tendrá la siguiente redacción:

- '1. Para la selección de los directores en los centros públicos, las administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.
2. La selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente.
3. Corresponde a las administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones. Al menos un tercio de los miembros de la Comisión será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no son profesores.
4. La selección del director, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección, será decidida democráticamente por los miembros de la Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las administraciones educativas.
5. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando estos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.
6. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa".

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera.

Se habilita al Gobierno para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez.

### PREGUNTAS ORALES EN PLENO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado por unanimidad admitir a trámite la siguiente iniciativa y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/POP-1128 - 0910680-** Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a por qué los funcionarios riojanos se ven excluidos de la realización de la prueba de prevención de cáncer de colon en nuestra comunidad.

Nuria del Río Pozo – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Nuria del Río Pozo, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta oral en Pleno:

¿Por qué los funcionarios riojanos se ven excluidos de la realización de la prueba de prevención de cáncer de colon en nuestra comunidad?

Logroño, 22 de septiembre de 2017. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Nuria del Río Pozo.

### PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

#### Respuestas a preguntas formuladas

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento de las respuestas a las siguientes preguntas de contestación escrita y ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/PE-0822 - 0910040-** Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo valoran la Dirección de Gestión de Personal del Servicio Riojano de Salud y la Consejería de Salud el procedimiento llevado a cabo para la selección y contratación temporal del personal estatutario facultativo del Servicio Riojano de Salud correspondiente a la categoría de Médico de Familia en E.A.P. del centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que el procedimiento llevado a cabo para la selección y contratación temporal del personal estatutario facultativo del Servicio Riojano de Salud correspondiente a la categoría de médico de familia en E.A.P. (Equipo de Atención Primaria) del centro de salud de Haro y destino en los consultorios locales de Cuzcurrita de Río Tirón, Sajazarra, Tirgo y Ochánduri se ha ajustado perfectamente a la legalidad vigente, tanto en cuanto a los requisitos legales del Dr. Del Ojo como al seguimiento escrupuloso de la lista de empleo temporal.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0824 - 0910042-** Pregunta con respuesta escrita relativa a la resolución de la Dirección de Gestión del Área de Salud por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en que se publicó la actual vacante ocupada por el médico de familia del centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que la lista de empleo temporal se regula por las bases contenidas en la convocatoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, de 30 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 11 de abril de 2011. En dicha resolución no se publican los puestos concretos a ocupar. Las coberturas que se realizan surgen de las necesidades que se generan, como, por ejemplo, las jubilaciones, traslados a otros servicios de Salud, permisos, etc. Dichas situaciones no se publican en el Boletín Oficial de La Rioja. Con la autorización de la necesidad de contratación por el órgano competente (en este caso la Dirección del Área de Salud, a propuesta de la Dirección Médica de Atención Primaria y 061), se inicia el procedimiento de llamadas por el Servicio de Gestión de Personal del Servicio Riojano de Salud. La autorización que da cobertura legal a la contratación temporal del Dr. Del Ojo se produjo el 24 de noviembre de 2016.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0825 - 0910043-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las fechas en que no ha estado ocupado el puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que los consultorios locales de Cuzcurrita de Río Tirón, Sajazarra, Tirgo y Ochánduri son atendidos por un médico de Atención Primaria todos los días laborables. Dicha atención nunca se queda desocupada. Ante permisos o ausencias del médico adscrito a dichos consultorios, siempre se sustituye con un médico denominado "refuerzo" de los adscritos a la Zona Básica de Salud de Haro.

La jubilación del titular de dichos consultorios se produjo el 29 de noviembre de 2016 y el Dr. Del Ojo se

incorporó el 30 de noviembre de 2016.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0826 - 0910044-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si la Consejería de Salud avala la experiencia profesional del puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que la experiencia profesional, capacitación legal, titulación y acreditación profesional, al igual que el resto de requisitos legales para el acceso al desempeño de la plaza de médico de Atención Primaria ha sido avalada ante el Servicio de Gestión de Personal del Servicio Riojano de Salud antes de tomar posesión de su plaza.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0827 - 0910045-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si siempre ha estado ocupado el puesto de Médico de Familia en E.A.P. en el centro de salud de Cuzcurrita de Río Tirón.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que los consultorios locales de Cuzcurrita de Río Tirón, Sajazarra, Tirgo y Ochánduri son atendidos por un médico de Atención Primaria todos los días laborables. Dicha plaza siempre, e insisto, siempre, ha sido cubierta. Ante permisos o ausencias del médico adscrito a dichos consultorios, siempre se sustituye con un médico denominado "refuerzo" de los adscritos a la Zona Básica de Salud de Haro.

La jubilación del titular de dichos consultorios se produjo el 29 de noviembre de 2016 y su sucesor se incorporó el 30 de noviembre de 2016.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0828 - 0910152-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las competencias que tiene el Gobierno de La Rioja respecto al negocio de vivienda y alquiler de Airbnb en nuestra comunidad.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, le comunico que el Gobierno de La Rioja no tiene competencias respecto al negocio de Airbnb. Esta es una de las muchas plataformas de Internet dedicadas a intermediar en el alquiler de viviendas turísticas y su actividad se rige por el derecho mercantil, competencia estatal. Así, la norma básica que regula la actividad de estas plataformas es la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Logroño, 20 de septiembre de 2017. La consejera de Desarrollo Económico e Innovación: Leonor González Menorca.

**9L/PE-0830 - 0910154-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de bebidas alcohólicas a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

**9L/PE-0832 - 0910156-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de drogas a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

**9L/PE-0833 - 0910157-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que impulsa el Gobierno de La Rioja para una mayor concienciación de la no consumición de estupefacientes a la hora de utilizar el coche.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Respuesta a tres preguntas: En contestación a las iniciativas formuladas, informamos de que el Gobierno de La Rioja viene desarrollando desde hace más de quince años una política de prevención dirigida a los jóvenes dentro del consumo de drogas en general, y tratando de modo específico el alcohol y las drogas ilegales. Esta política se lleva a cabo desde la Dirección General de Salud Pública y Consumo, a través del Servicio de Promoción de la Salud y el Servicio de Drogodependencias. Las acciones que se realizan anualmente se enmarcan dentro de la promoción y prevención de la salud por la mejora de hábitos saludables de vida, y la prevención de adicciones sobre grupos de riesgo y entorno familiar y comunitario. Las acciones que se están desarrollando en este momento y que se van a continuar y ampliar son:

1. Programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y cannabis en los centros escolares de La Rioja.

Su finalidad es: en el alcohol, la abstinencia y el consumo moderado y esporádico en edades superiores; en el cannabis, la abstinencia. Se imparten en los niveles de 1.º y 2.º de ESO. Se trabaja también el consumo de tabaco. La participación en el programa de prevención de consumo de alcohol, tabaco y cannabis en toda La Rioja ronda entre el 78 y el 85% de cobertura de alumnos.

2. Proyecto Versus de prevención participada de las drogodependencias en el ámbito educativo.

En septiembre de 2016, finalizó este proyecto piloto de prevención de las drogodependencias a través del asesoramiento en salud, la mediación entre iguales y el uso de las TIC. Esta iniciativa se había iniciado en septiembre de 2014 (curso escolar 2014/15) en un instituto de Secundaria de Logroño y con el fin de conocer su eficacia, paralelamente a su implementación, se desarrolló un estudio evaluativo con centro control. Durante el año 2016, las actuaciones programadas llegaron a 104 alumnos de 3.º y 4.º de ESO (46 chicas y 58 chicos); 12 profesores/as y 17 madres/padres (13 madres y 4 padres).

Se acaba de licitar una segunda parte del mismo proyecto dados los buenos resultados en el aumento de la percepción del riesgo de consumir alcohol y drogas. Están contemplados los riesgos derivados de la conducción bajo los efectos del alcohol y drogas.

3. Proyecto de intervención selectiva e indicada.

En el año 2016 han continuado las actuaciones propias del Servicio de Prevención Selectiva e Indicada de las Drogodependencias con Adolescentes. Este recurso de atención está dirigido a chicos y chicas, de entre 13 y 21 años aproximadamente, en los que se hayan detectado factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias. El objetivo final de este servicio es, pues, evitar la progresión hacia un trastorno adictivo (el cual, una vez diagnosticado, debería ser atendido por los dispositivos de la Red Pública de Salud

Mental y entidades colaboradoras de la misma). Es decir, se trata de un servicio que, en el marco de intervenciones selectivas e indicadas, favorece el apoyo integral y acompañamiento de estos jóvenes en clara situación de vulnerabilidad. Durante el ejercicio 2016, se ha intervenido con 58 personas en prevención selectiva (44 chicos y 14 chicas) y con 14 jóvenes en prevención indicada (11 chicos y 3 chicas).

Se trabajan los conceptos relativos al alcohol y la conducción.

#### 4. Prevención en el ámbito municipal.

Hay que señalar también una participación muy activa en estos años por parte de los ayuntamientos en acciones que inciden en el consumo de alcohol y drogas y conducción, a través de la subvención para acciones municipales de prevención sobre drogas que se convoca desde el año 1998, así como los convenios con los municipios riojanos de mayor tamaño y/o de incidencia especial de la problemática de las drogas y el alcohol.

En ámbito municipal se llevan desarrollando desde hace años, sistemáticamente, conforme a los planes municipales sobre drogas, acciones para trabajar la información y educación de los jóvenes en los riesgos derivados del uso de alcohol, y drogas en la conducción. El medio habitual es el escolar mediante acciones dentro del aula.

Por otro lado, hay un conjunto de acciones de sensibilización comunitaria sobre el alcohol y drogas y la conducción en concreto que se desarrollan en torno a las fiestas para disminuir el riesgo de los desplazamientos de un pueblo a otro y a la capital.

Los ayuntamientos que trabajan en estas acciones son, especialmente, Arnedo, Haro, Calahorra y Alfaro.

La conveniencia de mantener la política de información y prevención en materia de alcohol y otras drogas del Gobierno se apoya en la tendencia decreciente en los últimos cinco años en el número de alcoholemias positivas y de control de consumo de drogas, respecto al total de las realizadas en La Rioja.

Del mismo modo, ha disminuido considerablemente el número de jóvenes que dicen haber conducido bajo los efectos del alcohol, especialmente en varones, no así en mujeres, que han presentado un repunte en esta cuestión.

Por otro lado, recalcar que se ha publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para el diseño e implantación de un proyecto de prevención del consumo del alcohol y otras drogas en el medio escolar, basado en el asesoramiento en salud, la mediación entre iguales y el uso de las tecnologías de la información y comunicación, desarrollando un Plan de seguimiento y evaluación de procesos y resultados de las actuaciones.

El objetivo es implantar en más centros el programa "Versus" que Salud puso en marcha con carácter experimental y que ha servido para constatar la eficacia de estas estrategias para reducir prevalencias de consumo y aumentar la percepción de riesgo entre los alumnos.

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

**9L/PE-0835 - 0910159-** Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo actúan los hospitales públicos de La Rioja cuando se producen olas de calor para evitar patologías relacionadas con las altas temperaturas.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Respuesta: En contestación a la iniciativa formulada, informamos de que desde la Dirección General de Salud Pública y Consumo de La Rioja, anualmente, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, se activa el "Plan de alerta, prevención y control de los efectos del exceso de

temperaturas sobre la salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Las actividades del plan, contemplan lo siguiente:

1. Información y prevención.

La Dirección General de Salud Pública y Consumo facilita documentos específicos dirigidos a los profesionales sanitarios: "Plan de alerta, prevención y control de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja" y "Protocolo de actuación de los servicios sanitarios frente al exceso de temperaturas".

Asimismo, se lleva a cabo una campaña de difusión de información sobre las medidas preventivas que la población ha de aplicar ante el exceso de temperaturas.

2. Vigilancia.

Durante el periodo de vigilancia y alerta se registran diariamente las temperaturas máximas y mínimas medias, y la predicción de la ocurrencia de un exceso de temperaturas.

3. Activación.

Cuando la predicción de temperaturas supere la establecida en el umbral (para La Rioja: por encima de 36.º de máxima y 18.º de mínima), se remite información a los servicios sanitarios, quienes aplican las actuaciones establecidas en el "Protocolo de actuación de los servicios sanitarios frente al exceso de temperaturas". Este protocolo se actualiza anualmente por los profesionales sanitarios implicados en la atención de los pacientes.

Las actuaciones de los hospitales públicos se encuentran recogidas tanto en el "Plan de alerta, prevención y control de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja", como en el "Protocolo de actuación de los servicios sanitarios frente al exceso de temperaturas", que se adjunta en pdf actualizado para 2017.

[Se adjunta protocolo.](#)

1. El "Plan de alerta, prevención y control de los efectos del exceso de temperaturas sobre la salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja" incluye, dentro de actividades para la vigilancia, prevención y control, la alerta de los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y servicios de urgencia, y entre los sistemas de vigilancia e información como componentes del Sistema de Vigilancia de Datos de Urgencias Hospitalarias.

2. El "*Protocolo de actuación de los servicios sanitarios frente al exceso de temperaturas*" incluye en el punto 7:

"7. ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA.

Los Servicios Hospitalarios de Urgencias y de hospitalización.

[...] En el caso de previsión de activación de la Ola de calor, desde el Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria se remitirá un correo electrónico a las estructuras de coordinación en el ámbito de la atención sanitaria informando de la situación. Asimismo se informará del cierre de dicha activación de la Ola de calor por la misma vía".

Estos documentos completos están disponibles en los siguientes enlaces:

<https://intranet-salud.riojasalud.es/documentacion/documentacion/Ola-de-calor/>

<http://www.riojasalud.es/profesionales/epidemiologia/plan-de-la-rioja-exceso-de-temperaturas-2017>

Logroño, 21 de septiembre de 2017. La consejera de Salud: María Martín Díez de Baldeón.

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

## Nuevas preguntas formuladas

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado por unanimidad admitir a trámite las siguientes iniciativas y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

El Gobierno de La Rioja deberá facilitar la contestación dentro de los quince días siguientes a su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/PE-0900 - 0910702-**. Pregunta con respuesta escrita relativa al proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Cuál es el proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra, que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 25 de septiembre de 2017. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

**9L/PE-0901 - 0910703-**. Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto del proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Cuál es el presupuesto del proyecto de obras de mejora de las condiciones de circulación y de seguridad vial en el tramo de la carretera LR-134 comprendido entre la N-232 y el límite con Navarra, que tiene previsto desarrollar el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 25 de septiembre de 2017. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS****Informaciones remitidas a diputados**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado por unanimidad tramitar la documentación remitida sobre las siguientes solicitudes de información y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/SIDI-1519 - 0909068-** Solicitud de información relativa a resultados obtenidos hasta la fecha, gracias a la firma del Convenio de interoperabilidad de receta electrónica con varias comunidades autónomas (Canarias, Extremadura, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra y Aragón), que debiera permitir a los riojanos acceder a sus medicamentos en estas otras comunidades.

Nuria del Río Pozo – Grupo Parlamentario Socialista.

**9L/SIDI-1531 - 0909898-** Solicitud de información relativa a informes en los que aparezca el número de accidentes laborales en el sector agrícola y ganadero, desglosado en los últimos diez años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

**9L/SIDI-1533 - 0909900-** Solicitud de información relativa a cuantía económica destinada por parte del Gobierno de La Rioja en materia de cultura y patrimonio histórico en los últimos diez años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

**9L/SIDI-1548 - 0910169-** Solicitud de información relativa a cuantía de alojamientos ilegales de oferta de viviendas turísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, desglosada en los dos últimos años.

Ana Carmen Sáinz Álvarez – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS****Nuevas solicitudes de información presentadas**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitir a trámite las siguientes iniciativas, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su remisión por la Presidencia al Gobierno de La Rioja, que deberá, en plazo no superior a treinta días, facilitar la documentación solicitada.

El acuerdo anterior se adopta con los votos en contra de la admisión a trámite de la presidenta, señora González García, y del secretario primero, señor Vadillo Arnáez, por falta de concreción, siguiendo el mismo criterio adoptado por la Mesa de la Cámara para la inadmisión a trámite de las preguntas escritas con número de expediente 9L/PE-0876 a PE-0886, y los votos a favor de la vicepresidenta segunda, señora Santos Preciado, del secretario segundo, señor Velasco García, y del vicepresidente primero, señor Martínez Flaño.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 3 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/SIDI-1575 - 0910689-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2007 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2007 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1576 - 0910690-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2008 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2008 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1577 - 0910691-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2009 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2009 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1578 - 0910692-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2010 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2010 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1579 - 0910693-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2011 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2011 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1580 - 0910694-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2012 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2012 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1581 - 0910695-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2013 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2013 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1582 - 0910696-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2014 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2014 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1583 - 0910697-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2015 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2015 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1584 - 0910698-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2016 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2016 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

**9L/SIDI-1585 - 0910699-** Solicitud de información relativa a inversiones que se han ejecutado en el año 2017 en las plazas públicas de los centros de día.

Rebeca Grajea de la Torre – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rebeca Grajea de la Torre, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de conformidad con el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja (artículo 14.1), formula al Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Inversiones que se han ejecutado en el año 2017 en las plazas públicas de los centros de día.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos: Rebeca Grajea de la Torre.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado por unanimidad admitir a trámite la siguiente iniciativa, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su remisión por la Presidencia al Gobierno de La Rioja, que deberá, en plazo no superior a treinta días, facilitar la documentación solicitada.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de octubre de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

**9L/SIDI-1586 - 0910701-** Solicitud de información relativa al proceso detallado en caso de producirse ante la Comunidad Autónoma de La Rioja una denuncia de un particular sobre el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos de un negocio de hostelería.

Francisco Javier Ocón Pascual - Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Ocón Pascual, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, requiere al Gobierno de La Rioja la siguiente información, con copia de la misma para su remisión, y solicita:

Proceso detallado en caso de producirse ante la Comunidad Autónoma de La Rioja una denuncia de un particular sobre el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos de un negocio de hostelería.

Logroño, 25 de septiembre de 2017. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Ocón Pascual.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40